



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



### NOTIFICACIÓN POR BOLETIN ELECTRÓNICO

JUICIO ORDINARIO LABORAL  
EXPEDIENTE NÚMERO: 122/20-2021/JL-I  
ACTOR: EDGUIN FRANCISCO SOSA TORRES  
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA EL VALLECITO S.A. DE C.V., BUFTER S.A. DE C.V., CRISTALECK S.A. DE C.V., CORELLA COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.A.P.I DE C.V., GLOBAL LUCOT S.A. DE C.V, RODRIGO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ; Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "FINANCIERA CCS"

COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA EL VALLECITO S.A. DE C.V., BUFTER S.A. DE C.V., CRISTALEK S.A. DE C.V., CORELLA COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.A.P.I. DE C.V., GLOBAL LUCOT S.A. DE C.V., RODRIGO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "FINANCIERA CCS".

En el expediente número 122/20-2021/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por EDGUIN FRANCISCO SOSA TORRES en contra de Comercializadora Agrícola el Vallecito S.A. de C.V., Bufter S.A. de C.V., Cristaleck S.A. de C.V., Corella Comercializadora Integral S.A.P.I de C.V., Global Lucot S.A. de C.V, Rodrigo Fernández Sánchez; y/o quien Resulte responsable de la fuente de trabajo denominado comercialmente como "Financiera CCS"; en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, con fecha 30 de enero de 2023, se dictó una sentencia, al tenor literal siguiente: -----

..." JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. - SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTO para resolver el expediente laboral citado al rubro, habiendo sido desahogadas las pruebas conforme al principio de inmediación y oído los alegatos de las partes, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 685, 686, 720, 840, 873-H y 873-J de la Ley Federal del Trabajo, se procede a dictar **SENTENCIA**, en el expediente número 122/20-2021/JL-I, derivado de la demanda de procedimiento ordinario promovida por Edguin Francisco Sosa Torres, en contra de Comercializadora Agrícola el Vallecito S.A. de C.V., Bufter S.A. de C.V., Cristalek S.A. de C.V., Corella Comercializadora Integral S.A.P.I. de C.V., Global Lucot S.A. de C.V., Rodrigo Fernández Sánchez, y/o quien resulte responsable de la fuente de trabajo denominado comercialmente como "Financiera CCS".

#### RESUELVE

**PRIMERO:** El ciudadano Edguin Francisco Sosa Torres, acreditó parcialmente sus acciones. Los demandados Comercializadora Agrícola el Vallecito S.A. de C.V., Bufter S.A. de C.V., Cristalek S.A. de C.V., Corella Comercializadora Integral S.A.P.I. de C.V., Global Lucot S.A. de C.V., Rodrigo Fernández Sánchez, y/o quien resulte responsable de la fuente de trabajo denominado comercialmente como "Financiera CCS", no compareció a juicio.

**SEGUNDO:** Se condena a los demandados Comercializadora Agrícola el Vallecito S.A. de C.V., Bufter S.A. de C.V., Cristalek S.A. de C.V., Corella Comercializadora Integral S.A.P.I. de C.V., Global Lucot S.A. de C.V., Rodrigo Fernández Sánchez, y/o quien resulte responsable de la fuente de trabajo denominado comercialmente como "Financiera CCS", a Reinstalar al actor en el puesto de trabajo de vigilante en los términos indicados en la sentencia, así como al pago de los salarios vencidos y prestaciones descritas en esta sentencia.

**TERCERO:** Se concede a los demandados Comercializadora Agrícola el Vallecito S.A. de C.V., Bufter S.A. de C.V., Cristalek S.A. de C.V., Corella Comercializadora Integral S.A.P.I. de C.V., Global Lucot S.A. de C.V., Rodrigo Fernández Sánchez, y/o quien resulte responsable de la fuente de trabajo denominado comercialmente como "Financiera CCS", el término de quince días para dar cumplimiento voluntario a la presente sentencia.

**CUARTO:** Los terceros interesados justificaron sus excepciones y defensas opuestas en el presente procedimiento.

**QUINTO:** En términos del artículo 966 Ter de la Ley Federal del Trabajo dese vista al Instituto Mexicano del Seguro Social de la presente sentencia, a fin de que actúe conforme a sus atribuciones haga cumplir a la parte condenada respecto de sus obligaciones en materia de seguridad social.

**SEXTO:** Notifíquese a la parte actora y al tercero interesado Instituto Mexicano del Seguro Social la presente sentencia por medio del buzón electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo. Por cuanto a las demandadas Comercializadora Agrícola el Vallecito S.A. de C.V., Bufter S.A. de C.V., Cristalek S.A. de C.V., Corella Comercializadora Integral S.A.P.I. de C.V., Global Lucot S.A. de C.V., Rodrigo Fernández Sánchez, y/o quien resulte responsable de la fuente de trabajo denominado comercialmente como "Financiera CCS" por medio de boletín o estrados electrónicos conforme al punto de acuerdo séptimo del proveído de fecha 28 de marzo del 2022.

**SÉPTIMO:** En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramiten en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**



información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

ASÍ LO PROVEE Y FIRMA, LA MAESTRA CLAUDIA YADIRA MARTÍN CASTILLO, JUEZA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO SEDE CAMPECHE, ANTE EL LICENCIADO FABIÁN JESSEF CASTILLO SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INSTRUCCIÓN INTERINO DE LA ADSCRIPCIÓN, QUIEN CERTIFICA Y DA FE, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 721, EN RELACIÓN CON EL ORDINAL 610, AMBOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche a 31 de enero de 2023.

Licenciada Didia Esther Alvarado Tepetzi  
Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado  
Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR